

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso policivo donde actúa en calidad de querellado el señor **JHON JAIRO HERNANDEZ Y SANDRA PATRICIA LEZAMA ARAUJO** por perturbación por ocupación de hecho del predio denominado LA PUERTA comuna 7, bajo el radicado 007 de 2017 se profirió resolución número 1451 del 01 de Junio de 2017 mediante el cual se resuelve recurso de Apelación confirmando la decisión de primera instancia en cuya parte dice:

Primero. CONFIRMAR la decisión de la Inspectora de Policía Urbana de Barrancabermeja adiada (17) de abril de 2017, no acceder a la nulidad del proceso teniendo en cuenta las razones expuestas en esta decisión. **Segundo.** Por la Secretaría de ese Despacho notificar personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. **Tercero** Cumplido lo anterior, devolver el expediente a la oficina de origen para el trámite de ley.

Para surtir las notificaciones a los sujetos procesales que no fue posible hacerlo en forma personal, se fija el presente EDICTO en lugar visible de esta secretaria por el termino de tres (3) días hábiles contados a partir de hoy Treinta y Uno (31) de Julio del Dos mil Diecisiete (2017) a las seis (6) de la mañana.



MONICA CASTRO PARRA
Secretaria Privada Alcaldía Municipal de Barrancabermeja

El presente EDICTO se desfija el día Dos (2) de Agosto de 2017 a las tres (3) de la tarde.

MONICA CASTRO PARRA
Secretaria Privada Alcaldía Municipal de Barrancabermeja

Palacio Municipal
Cra. 5a No. 50-43
Fax: (57)+(7) 6229091
PBX: (57)+(7) 6115555

En Barrancabermeja
¡es posible!

